

## CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**/12° JUZGADO DE GARANTIA DE  
SANTIAGO**

Rol:

**627-2023**

Fecha de sentencia:	28-08-2023
Sala:	Quinta
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de San Miguel
Cita bibliográfica:	/12° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO: 28-08-2023 (-), Rol N° 627-2023. En Buscador Corte de Apelaciones ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c6p06">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c6p06</a> ). Fecha de consulta: 29-08-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Dejo constancia que alegaron por el recurso la postulante Alejandra Bunger Rebolledo y en contra de éste la abogada Fabiola Lizama Díaz. San Miguel, 28 de agosto de 2023. Sebastián Vergara de la Rivera, relator.

San Miguel, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

A los folios 6 y 7: Téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que comparece Luis Alberto González Ortiz, abogado defensor penal público juvenil, quien deduce acción constitucional de amparo en favor ----, de actuales 21 años, en contra del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, que mediante resolución de 14 de agosto de 2023 decretó el quebrantamiento de la sanción de 541 días de libertad asistida especial, por 541 días de internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción social.

Indica que en la causa RIT 4145-2019, del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, por sentencia de 27 de septiembre de 2022 se condenó a la persona en cuyo favor se recurre a la sanción de 541 días de libertad asistida especial, por su responsabilidad como autor de un delito de robo con violencia, en grado de desarrollo consumado, cometido el 30 de agosto de 2019.

Refiere que su representado no asistió a la audiencia de aprobación del plan de intervención individual fijada inicialmente para el 24 de octubre de 2022, y a sus múltiples reprogramaciones durante los meses siguientes, añadiendo que luego de la última de dichas audiencias, celebrada el 24 de julio de 2023, atendida su no comparecencia se despachó orden de detención en su contra.

Expresa que el 14 de agosto de 2023 tuvo lugar audiencia de control de detención, en que, luego que delegada informara que no ha sido posible elaborar el plan de intervención individual, el Ministerio Público solicitó el quebrantamiento de la sanción, accediéndose a dicha solicitud por el tribunal,

sustituyendo la libertad asistida especial por la internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción social, fijando audiencia de aprobación del plan de intervención para el 28 de agosto de 2023.

Sostiene que la resolución objeto de esta acción constitucional de amparo, resulta ilegal y arbitraria, desde que: (i) la ejecución de la sanción de libertad asistida especial requiere de la aprobación previa del plan de intervención individual, de modo que, no existiendo éste, no es posible su quebrantamiento; (ii) la sanción de internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción social tiene un carácter privativo de libertad, y conforme al artículo 47 de la Ley N°20.084 debe ser una medida de último recurso; y (iii) fue decretada en una audiencia que no tenía por objeto discutir el quebrantamiento de la sanción, impidiendo concurrir con los antecedentes adecuados para justificar la inasistencia a la elaboración del plan de intervención individual o concurrir con otros antecedentes de descargo.

Expone que, con lo anterior se transgrede la garantía constitucional dispuesta en el artículo 19 N°7 de la Constitución Política de la República de Chile, así como el interés superior del adolescente, consagrado en la Convención sobre Derecho del Niño.

Pide se acoja el recurso y se restablezca el imperio del derecho, disponiendo, dejando sin efecto la resolución que dispuso el quebrantamiento de la sanción, ordenando la mantención inicialmente impuesta, y fijando nuevo días y hora para la aprobación del plan de intervención individual.

Segundo: Que informa al tenor del recurso, Marcela Soto Galdames, Jueza Suplente del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, indicando que ante dicho tribunal se tramita la causa RIT 4145-2019, en la cual, el 27 de septiembre de 2022, se condenó a la persona en cuyo favor se recurre como autor del delito de tobo con intimidación a la sanción de 541 días de libertad asistida especial.

Indica que, tal como se refiere en el recurso, la audiencia de aprobación del plan de intervención individual debió ser reprogramada en reiteradas ocasiones por la inasistencia del imputado, debiendo despacharse en más de una oportunidad órdenes de detención en su contra, y que, pese a ello el

sentenciado, además de no asistir a las audiencias, no atendió las múltiples citaciones y llamados efectuados por su delegada para la elaboración del plan de intervención, manifestando en forma reiterada su desinterés absoluto por cumplir con su sanción.

Expresa que, en dicho contexto, es que el 14 de agosto tuvo lugar audiencia de control de detención del imputado, y que previa solicitud del Ministerio Público, se declaró el quebrantamiento de la sanción impuesta, por la de 541 días de régimen semi cerrado con programa de reinserción social.

Tercero: Que el recurso de amparo es una acción de tutela urgente del derecho fundamental a la libertad personal y seguridad individual, establecido en el artículo 19 N°7 de la Constitución Política de la República, que es procedente en aquellos casos en que una persona fuere arrestada, detenida o presa con infracción a lo dispuesto en la Constitución o en las leyes o sufra cualquier otra privación, perturbación o amenazada a los derechos fundamentales antes aludidos, fuera de los casos en que el ordenamiento jurídico lo permite.

Cuarto: Que el artículo 52 de la Ley N°20.084 establece que si el adolescente no diere cumplimiento a alguna de las sanciones impuestas en dicha ley, el tribunal encargado del control de la ejecución podrá sancionar el quebrantamiento de la libertad asistida especial por internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción social, por un período equivalente al número de días que falten por cumplir.

Quinto: Que en virtud a los antecedentes expuestos en la audiencia de 14 de agosto de 2023, la juez de ejecución estableció que hubo un incumplimiento grave y reiterado por parte del adolescente, por ser refractario al cumplimiento de la sanción de libertad asistida especial que se le impuso.

Sexto: Que, bajo el marco legal expuesto y los antecedentes allegados, aparece que el actuar de la juez del 12° Juzgado de Garantía de Santiago, se ajustó a derecho, en cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, pronunciando su dictamen mediante resolución fundada.

Séptimo: Que, en consecuencia, no se vislumbra afectación que de fundamento a la acción deducida, esto es, el derecho a la libertad personal y seguridad individual reconocido en el artículo 19 N°7 de la

Constitución Política de la República, por lo que el presente arbitrio no puede prosperar.

Y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de ---- en contra del titular del 12° Juzgado de Garantía de Santiago.

Regístrese, comuníquese y, en su oportunidad, archívese.

N°627-2023 Amparo

PAGE

3